

Alberto Arenas de Mesa Ministro de Hacienda



La Reforma Tributaria que Chile Necesita

Comisión de Hacienda del Senado, 2 de Junio de 2013



Contenidos de la presentación

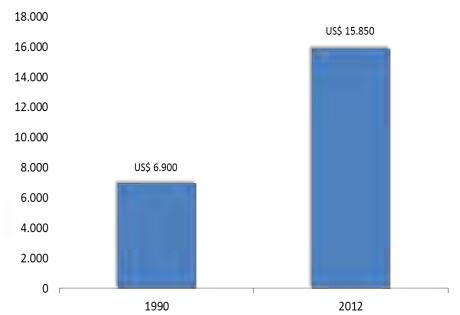
- 1. Contexto
- 2. Objetivos de la Reforma Tributaria
- 3. Reforma Tributaria, Crecimiento y Desigualdad
- 4. Sistema Tributario actual en Chile
- 5. Estructura del Proyecto de ley de Reforma Tributaria
- 6. Principales Medidas
- 7. Gradualidad en la Implementación
- 8. Estimación de Ingresos Tributarios

1. Contexto

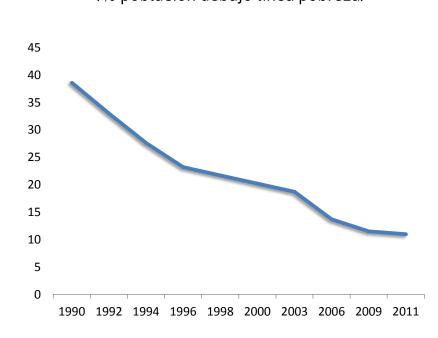
開

Chile ha crecido de manera sostenida, lo que le ha permitido aumentar su PIB per cápita y reducir la pobreza





Pobreza(% población debajo línea pobreza)

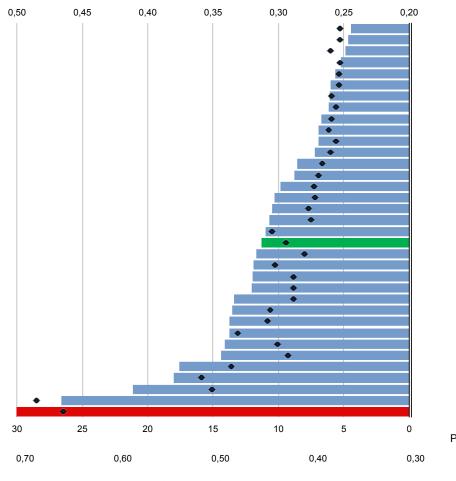


Fuente: Banco Mundial y Min. Desarrollo Social

Sin embargo, Chile sigue teniendo niveles de desigualdad muy elevados...

Distribución del Ingreso

(Coeficiente GINI y razón D90/D10)



Noruega Dinamarca Rep.Checa Finlandia Eslovaquia Belgica Austria Suecia Luxemburgo Hungría Alemania Holanda Suiza Francia Polonia Irlanda Rep Corea ÓECD Nueva Zelanda Italia

Islandia Eslovenia

Israel Estados Unidos Turquía México

Estonia Canada Australia Japón Grecia España Reino Unido Portugal

Chile

Promedio OCDE 0,32

Coeficiente de GINI (año 2010) (escala superior)

Ra (e

Ratio decil de ingresos 90/10 (año 2010) (escala inferior)

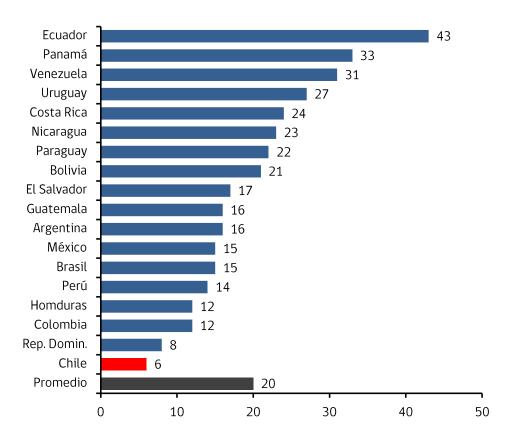
Fuente: OCDE

肼

...este es un tema de primera prioridad para la ciudadanía

¿Cuán justa es la distribución de la riqueza?

(% Justa + Muy Justa)



Fuente: Latinobarómetro, 2011

Reforma Tributaria y Desarrollo Inclusivo

- Lo que hoy estamos haciendo es recoger un anhelo que se venía incubando desde hace muchos años en la sociedad chilena.
- ¿Y cuál era esa realidad? Que a pesar de que el país crecía, el esfuerzo personal y familiar muchas veces no implicaba acceder a mejores oportunidades, no implicaba avanzar y tampoco permintía una mayor movilidad social.
- Por el contrario, las familias veían que la desigualdad, lejos de disminuir, aumentaba. Quedaba para muchos en evidencia que el futuro, más que depender del mérito propio, del talento, dependía de la riqueza y los ingresos familiares y heredados.

Reforma Tributaria y Desarrollo Inclusivo

- En torno al año 2020 Chile alcanzará un ingreso per cápita similar al de las economías desarrolladas.
- ❖ Pero no seremos un país realmente desarrollado si no dejamos de encabezar el ranking de desigualdad de la OECD.
- Para alcanzar un desarrollo inclusivo no sólo se requiere llegar a un cierto nivel de ingreso per cápita.
- ❖ Debemos también enfrentar de manera decidida las desigualdades del país y estar en condiciones de proveer los bienes públicos que demanda la ciudadanía, en particular educación de calidad.
- Y hemos aprendido por nuestra experiencia y la de los países desarrollados que a medida que la economía crece los ciudadanos demandan más bienes y servicios públicos.

肼

2. Objetivos de la Reforma Tributaria



Objetivos de la Reforma Tributaria

- Aumentar la carga tributaria para financiar con ingresos permanentes los gastos permanentes:
 - > Reforma educacional
 - > Otras políticas del ámbito de la protección social
 - > Reducir el déficit estructural en las cuentas fiscales
- Mejorar la distribución de ingreso, avanzando en equidad tributaria.
- Introducir nuevos y más eficientes mecanismos de incentivo al ahorro y la inversión.
- Implementar medidas que disminuyan la evasión y la elusión.

Reforma Tributaria y Reforma Educacional

- Más de la mitad de lo que recaude la reforma tributaria irá a financiar la reforma educacional.
- Estos recursos harán posible un cambio estructural en la educación en todos sus niveles.
 - Una reforma educacional para consagrar la educación de calidad como un derecho.
 - Una reforma para devolver a la educación pública el valor que nunca debió perder.
 - Una reforma integral que abarcará la educación parvularia, la educación general (básica y media) y la educación superior.

Reforma Tributaria y Reforma Educacional

- En los 4 años de Gobierno se construirán 4.500 salas cuna y se habilitarán
 1.200 nuevas salas en jardines infantiles.
- Se terminará con el lucro, la discriminación en la selección y progresivamente con el copago en nuestro sistema educacional.
- ❖ Nadie que tenga los méritos para estudiar en la universidad tendrá que hipotecar su futuro, ni el de sus familias. Haremos realidad el derecho de gratuidad para acceder a la educación superior.

Reforma Tributaria y Salud Pública

- Impulsaremos en estos 4 años un plan de inversiones en infraestructura en Salud sin precedentes de 4.000 millones de dólares:
 - Hospitales: 20 construidos; 20 en proceso de construcción; 20 en etapa de licitación de obras.
 - > 132 Servicios de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR) en 106 comunas.
 - ➤ 100 nuevos Centros de Salud Familiar y 100 nuevos centros comunitarios de salud.
 - > 1.900 ambulancias equipadas.
- Creación de un Fondo Nacional de Medicamentos y un Fondo de Medicamentos de Alto costo.
- ❖ Invertiremos en la formación de médicos especialistas y su contratación en el Sistema Público de Salud. Este año ya se contará con 33.000 horas adicionales de especialidad equivalentes a 750 médicos.

Reforma Tributaria y Ahorro Público

- Parte de los recursos que recaudará la reforma tributaria se destinará a reforzar el ahorro público.
- Con ello, al término del mandato de este Gobierno (2018) las cuentas públicas deberían tender a un equilibrio estructural.
- La la ahorro público le da estabilidad macroeconómica al país y hace que el riesgo externo sea bajo. Esto permite que el costo de financiamiento externo de las empresas se mantenga barato.

Mayor Recaudación

- La meta de recaudación en régimen del conjunto de las medidas de la Reforma Tributaria es 3,02% del PIB (en torno a U\$ 8.200 millones de dólares).
- ❖ Esta meta se descompone en 2,5% del PIB provenientes de cambios a la estructura tributaria y 0,52% del PIB por medidas que reducen la evasión y la elusión.



Gradualidad en la Implementación de la Reforma Tributaria

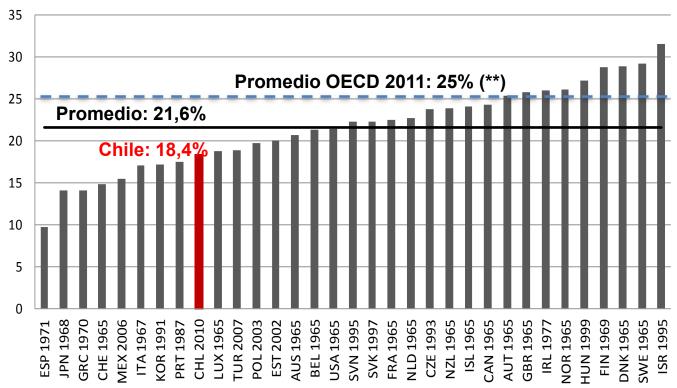
- ❖ La reforma se implementará con **GRADUALIDAD**:
 - Su implementación se realizará en un período de 4 años.
 - ➤ Más del 80% de la recaudación en régimen se alcanzará durante el actual Gobierno, es decir al año 2017.
 - ➤ El Presupuesto 2018 contemplará el 100% de los recursos adicionales.

3. Reforma Tributaria, Crecimiento y Desigualdad

崩

Chile tiene espacio para avanzar: su carga tributaria es menor a la de los países de la OECD a similar nivel de PIB per cápita.

Carga tributaria países OECD con similar PIB per cápita de Chile en el 2010 (*)
(% del PIB)

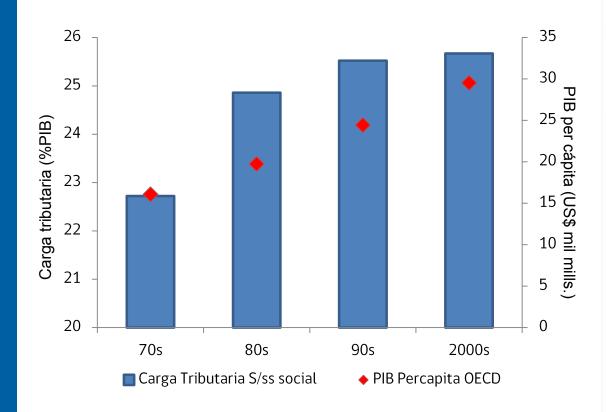


^(*) Excluye seguridad social. Para Chile se considera un 33% de las utilidades tributables de CODELCO. El año promedio en que los demás países tenían un PIB per cápita similar al de Chile es 1977. (**) Para el 2012 hay información comparable de 29 de los 34 países de la OECD. El promedio de la carga tributaria ese año es 26%. Fuente: OECD y WDI

梢

A medida que los países crecen, sus cargas tributarias también lo hacen

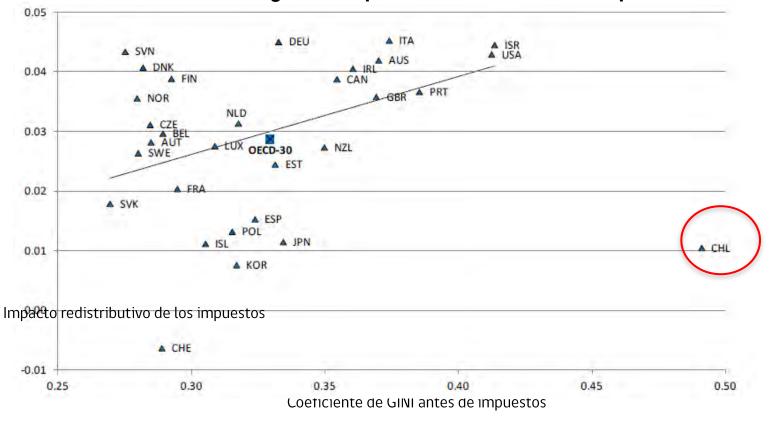
Carga tributaria y PIB per cápita de países OECD



Fuente: OECD y Penn World Tables (PWT)

A diferencia de los países de la OECD, en Chile el sistema tributario prácticamente no mejora la distribución del ingreso

Distribución del ingreso e impacto distributivo de los impuestos

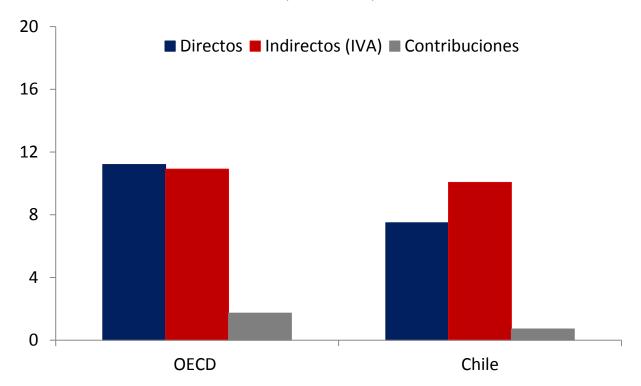


崩

La baja participación de los impuestos directos es una de las principales razones de la poca progresividad de nuestro sistema tributario

Estructura tributaria Chile v/s OECD

(% del PIB)



Aumento de la carga tributaria no afectará el crecimiento en el mediano plazo

- En equilibrio general efectos de mayor recaudación en el ahorro público y en capital humano compensan efectos de corto plazo sobre la inversión.
- Evaluado desde una perspectiva de equilibrio parcial, el aumento en el impuesto a la renta tendría efectos nulos o acotados en la inversión.
- Sin embargo, los gastos en educación que se financiarán con la reforma y la mejora en la distribución del ingreso tendrán como contrapartida un impacto positivo en el crecimiento y en el largo plazo.

Estudios de equilibrio parcial para Chile muestran que los impuestos tendrían efectos nulos o acotados en la inversión

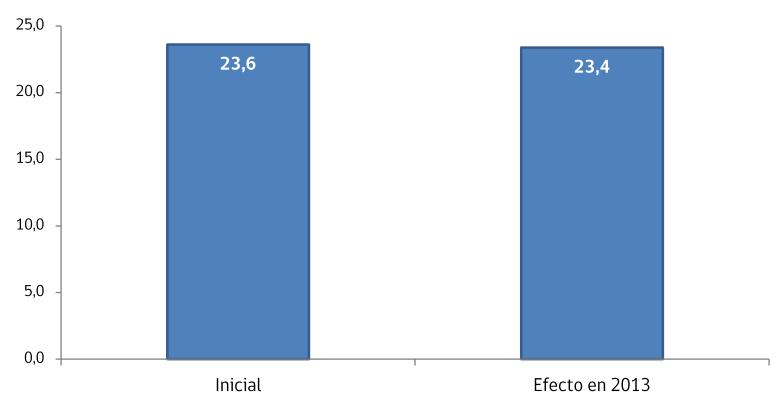
	Hsieh y Parker (2007)	Bustos, Engel y Galetovic (2004)	Vergara (2010)	Cerda y Larraín (2005)
Empresas	Pequeña, mediana y gran empresa Manufactura	SA Abiertas	SA Abiertas	Pequeña, mediana y gran empresa Manufactura
Efecto sobre inversión	Reduce inversión en firmas con restricción financiera	Efecto de largo plazo no es significativo.	Efecto positivo de la baja de impuestos.	En grandes empresas no es significativo y en pequeñas y medianas es acotado
Cambio analizado	Cambio tras la crisis de los 80s.	Cambios en tasa de impuesto corporativo.	Cambio tras la crisis de los 80s.	Impacto difiere por tamaño de empresa, en grandes no es significativo
Periodo	1982 - 1990	1985 - 1995	1980 - 2002	1981 - 1996

肼

El alza impositiva no tiene impacto relevante en la inversión agregada

Efecto en inversión por aumento de la tasa de primera categoría del 20% al 25%

(Inversión como porcentaje del PIB)



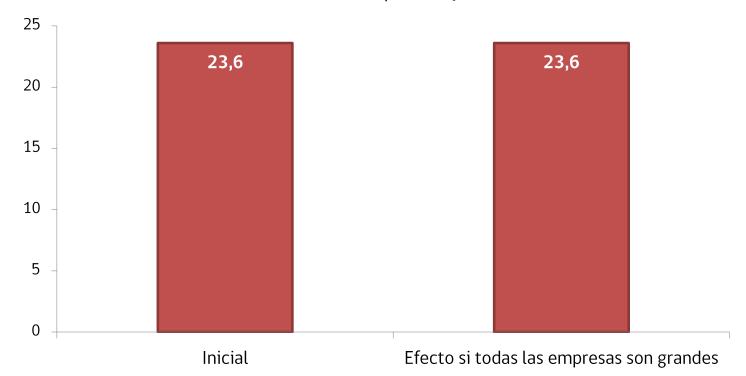
Fuente: Ministerio de Hacienda en base a estudio de Cerda y Larraín (2005). Se utilizan las elasticidades estimadas en el cuadro 8 del estudio, segunda y tercera regresión estimadas por efectos fijos.

""

El alza impositiva no tiene impacto relevante en empresas de mayor tamaño

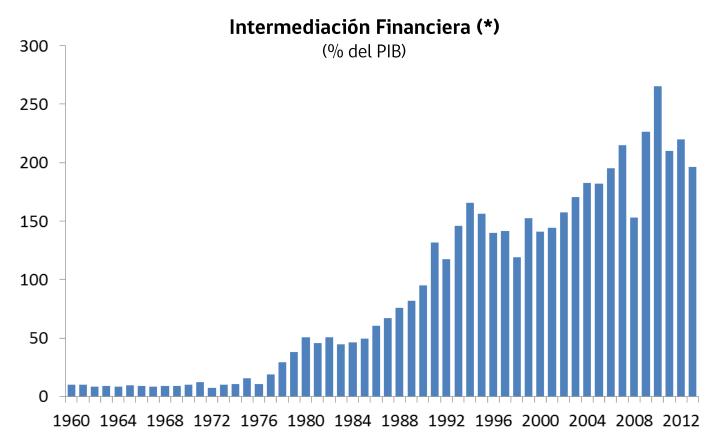
Efecto en inversión por aumento de la tasa de primera categoría del 20% al 25%

(Inversión como porcentaje del PIB)



Fuente: Ministerio de Hacienda en base a estudio de Cerda y Larraín (2005). Se utilizan las elasticidades estimadas en el cuadro 8 del estudio, segunda y tercera regresión estimadas por efectos fijos.

A medida que se ha desarrollado el mercado de capitales, los efectos de los tributos y flujos de caja en la inversión son menores



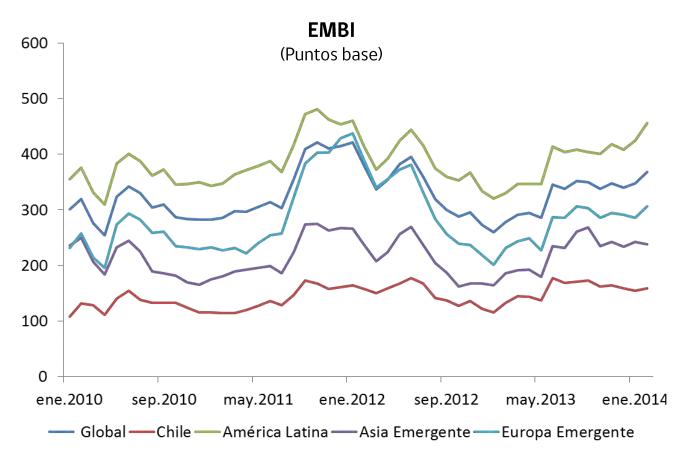
(*) Suma de depósitos, capital accionario, pasivos hipotecaros y deuda pública interna, expresada como fracción del PIB. Fuente: Luders y Wagner (2005) y cálculos propios en base a información del Banco Central.

Chile es hoy un país integrado a los mercados financieros internacionales, con bajo nivel de riesgo

- Gracias a nuestras políticas macroeconómicas y a la solidez fiscal, la economía presenta bajo riesgo para los inversionistas extranjeros.
- Chile posee una clasificación de riesgo que lo ubica como una economía de bajo riesgo a nivel global, y la con menos riesgo en América Latina.

拼

El costo de financiamiento externo para las empresas chilenas es sustancialmente menor al de empresas de otras economías



Además de los costos financieros, la inversión depende de muchos factores

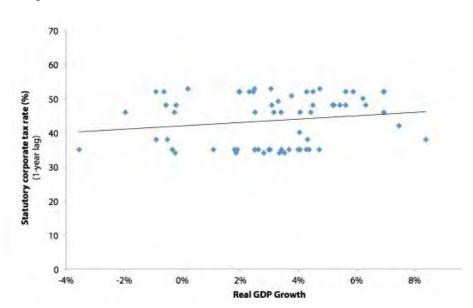
- La inversión depende de:
 - > La productividad de las empresas.
 - Los costos y la disponibilidad de energía.
 - La calidad y disponibilidad de capital humano.
 - La estabilidad de las políticas públicas.

Literatura económica: cambios tributarios tienen poca incidencia en el crecimiento

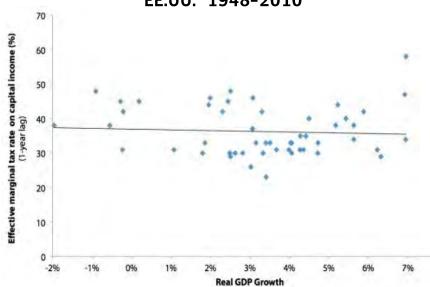
- * "Superneutralidad" de la estructura tributaria para el crecimiento (Harberger, 1964):
 - En la práctica los cambios impositivos si bien pueden tener impacto en la inversión, tienen muy poca incidencia en el crecimiento de la economía.
- La razón es que los tributos financian bienes públicos que inciden positivamente en el crecimiento como ocurrirá con la reforma tributaria en educación.

La correlación entre impuestos corporativos y crecimiento es nula

Relación entre impuestos estatutarios corporativos y crecimiento económico, EE.UU. 1948-2010

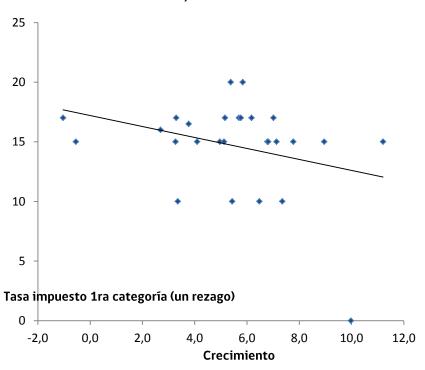


Relación entre tasas marginales efectivas de impuestos corporativos y crecimiento económico, EE.UU. 1948-2010

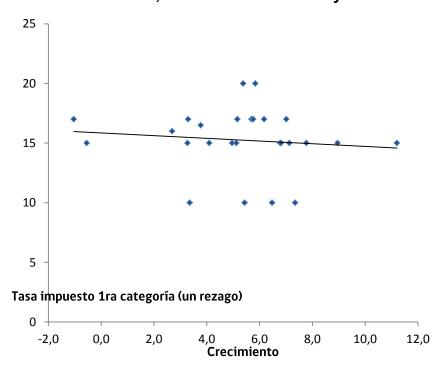


La correlación entre impuestos corporativos y crecimiento es nula

Relación entre impuestos corporativos y crecimiento económico, Chile 1986–2012



Relación entre impuestos corporativos y crecimiento económico, Chile 1986–2012 excluyendo 1989



Fuente: Ministerio de Hacienda

La evidencia empírica muestra que los tributos tienen nulo o muy bajo impacto en el crecimiento de largo plazo de los países

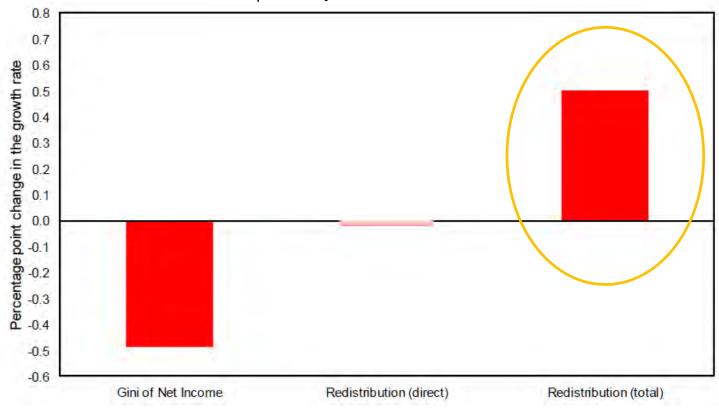
- Slemrod (1995): "No hay evidencia persuasiva de que el tamaño del gobierno tenga efectos positivos o negativos en el nivel o el crecimiento del PIB per cápita".
- ❖ Mendoza et al (1997): "No existen efectos estadísticamente significativos de los impuestos en el crecimiento en paneles de 5 años, aunque hay alguna evidencia de efectos en paneles de un año".
- Gemmell, Kneller y Sanz (2011): "Evidencia sugiere que gasto público productivo está positivamente asociado con crecimiento de largo plazo, en tanto que impuestos distorsionadores están negativamente asociados, de manera que en combinación tienen efectos despreciables en el crecimiento de largo plazo".

拼

Además, estudios recientes indican que avanzar en mejorar la equidad permite incluso aumentar el crecimiento

Efectos de la Desigualdad y la Redistribución en el Crecimiento

(porcentaje de crecimiento del PIB)



Fuente: Ostry, Berg y Tsangarides (IMF, 2014)

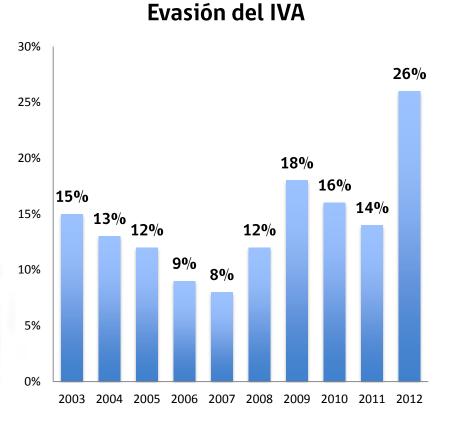
崩

4. Actual Sistema Tributario en Chile

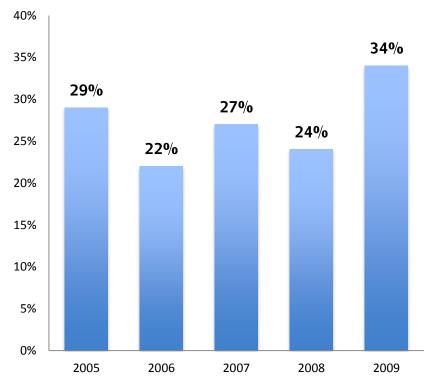
Características principales de nuestro sistema tributario

- Alta incidencia de impuestos indirectos.
- Impuesto a la renta integrado, pero con beneficios tributarios que reducen su base y le quitan progresividad.
- Exenciones tributarias, algunas sin justificación, en sectores específicos.

Estimación de la evasión tributaria en Chile



Evasión Impuesto 1ra Categoría



Erosión tributaria: El Gasto Tributario

	2009	2010	2011	2012	2013	Promedio
Impuesto a la Renta	3.23	4.9	3.5	2.87	4.1	3.72
Diferimiento de						
Impuestos	2.48	4.02	2.61	2.08	3.28	2.89
Rentas Retenidas	1.31	2.01	1.16	1.27	1.78	1.51
Retiros Re-Invertidos en 20						
días	0.23	0.35	0.21	0.22	0.31	0.26
Otras diferencias temporarias	i		0.27	0.31	0.19	
Tratamiento APV	0.1	0.1				0.10
IVA	0.86	0.82	0.77	0.69	0.83	0.79
Credito						
Construcción			0.18	0.19	0.24	0.20
Total	4.09	5.72	4.27	3.57	4.93	4.5

 El gasto tributario de las Rentas No Retiradas y Retiros Re-invertidos en 20 días ha sido en promedio 1.8 ptos del PIB.

Fuente: Ministerio Hacienda y DIPRES

El actual impuesto a la renta se introdujo en un contexto de recesión y bajo desarrollo del mercado de capitales

- El sistema entrega un subsidio a las utilidades retenidas en la empresa, para dar mayor liquidez y fomentar la inversión.
- Dado el desarrollo del mercado de capitales, y el bajo riesgo país tiene menos justificación en la actualidad.
- Además, genera otros problemas:
 - > Rompe con el criterio de equidad horizontal
 - Distorsiona las decisiones de organización de la empresa

FUT e Inversión

- ❖ En teoría, el FUT debería dar liquidez a las empresas para incrementar su inversión.
- ❖ Es muy importante aclarar que se asume que existe una correlación alta (cercana a 1) entre cambios en el FUT y cambios en el activo fijo de las empresas.
- Sin embargo, las estimaciones basadas en las cifras indican que dicha correlación es muy baja: entre 0,1 y 0,2

FUT e Inversión

La evidencia econométrica muestra que la elasticidad de la inversión a cambios en el FUT es muy pequeña.

Variable Dependiente: Cambio en el Activo Fijo (2013-2009)

	(1)	(2)	(3)	(4)
Cambio en FUT (2013-2009)	0.153	0,154	0,141	0,094
	(0,001)	(0,001)	(0,001)	(0,001)
Activo fijo año 2010		-0,006	-0,012	-0,011
		(0,000)	(0,000)	(0,000)
Cambio Nro. Trabaja. (2013-2009)			0,160	0,086
			(0,001)	(0,001)
Cambio ventas (2013-2009)				0,220
				(0,002)
Constante	0,018	0,116	0,232	0,228
	(0,000)	(0,001)	(0,002)	(0,002)
R2	0,05	0,05	0,11	0,14
Obs	367.547	367.478	242.008	241.870

El cambios en las variables representan tasas de crecimiento Fuente: Ministerio de Hacienda en base a datos del SII.



FUT e Inversión

La evidencia econométrica muestra que la elasticidad de la inversión a cambios en el FUT es muy pequeña

Variable Dependiente: Cambio en el Activo Fijo (2013-2009)

	MIPE	Mediana	Grande
	(1)	(2)	(3)
Cambio en FUT (2013-2009)	0,088	0,100	0,066
	(0,001)	(0,004)	(0,006)
Afijo año 2010	-0,014	-0,127	-0,020
	(0,000)	(0,000)	(0,000)
Cambio Nro. Trabaja. (2013-2009)	0,076	0,121	0,194
	(0,002)	(0,006)	(0,009)
Cambio ventas (2013-2009)	0,192	0,187	0,176
	(0,003)	(0,008)	(0,011)
Constante	0,251	0,550	0,445
	(0,003)	(0,009)	(0,012)
R2	0,12	0,19	0,15
Obs	181.688	35.279	20.666

El cambios en las variables representan tasas de crecimiento Regresiones incluyen controles sectoriales Fuente: Ministerio de Hacienda en base a datos del SII.

肼

El FUT es un incentivo cuando tasa del global complementario es mayor a la tasa de primera categoría (20% hoy)

Renta Líquida Imponible de la Empresa, por Socio

(porcentaje por tramo, año 2013)

	Firmas	RLI < 0	0 < RLI < \$35MM	\$35 < RLI < \$77MM	RLI > \$77MM
MIPE	758.476	51.2%	43.3%	1.4%	4.0%
Mediana	22.287	23.2%	28.0%	18.1%	30.6%
Grande	10.563	26.6%	8.4%	8.3%	56.7%
Sociedades Inversión	55.483	48.6%	34.3%	3.9%	13.3%
Total	846.809	50.0%	41.9%	2.1%	6.0%

Fuente: SII.

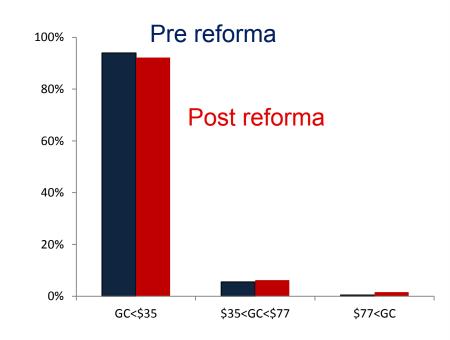


El FUT es un incentivo cuando tasa del global complementario es mayor a la tasa de primera categoría (20% hoy)

Global Complementario de Socio según Tamaño Empresa

(porcentaje por tramo, año 2013)

	Socios	GC < \$35MM	\$35MM< GC < \$77MM	\$77MM< GC
MIPE	580,253	94.0%	5.5%	0.5%
Mediana	11,810	58.7%	35.3%	6.0%
Grande	182,199	77.0%	17.8%	5.2%
Total	774,262	89.4%	8.9%	1.7%



Fuente: SII. Nota: Existen, además 61.139 socios en empresas sin ventas.

肼

5. Estructura del proyecto de Reforma Tributaria

El proyecto de reforma tributaria presenta 12 artículos permanentes y 17 artículos transitorios:

Art. 1. Modifica la Ley sobre Impuesto a la Renta

(57 numerales) Principales temas:

- ❖ Aumento impuesto de 1ª categoría
- Rebaja de la tasa máxima de impuesto a las personas
- Nuevo sistema sobre base devengada
- Término del FUT
- Nuevo artículo 14 ter con mayor cobertura y beneficios para micro y pequeñas empresas.
- Depreciación instantánea para activos nuevos y usados (14 Ter)
- Mayor aceleración para depreciación en empresas medianas
- Ganancias de Capital
- ❖ Retención del 10%

Art. 2. Modifica la Ley de IVA e impuestos específicos

(10 numerales): Principales temas:

- ❖ IVA en los inmuebles
- Cambio de sujeto de IVA
- Impuesto a las bebidas alcohólicas y analcohólicas
- Impuesto a vehículos diésel, salvo los vehículos de trabajo.

Art. 3. Aumento del impuesto al tabaco

Art. 4. Modifica crédito de IVA para constructoras

- Art. 5. Aumenta impuesto de timbres y estampillas
- Art. 6. Cuidado al medio ambiente. Se crea el impuesto a la emisión de contaminantes de fuentes fijas
- Art. 7. Deroga el DL 600
- Art. 8. Modificaciones al Código Tributario

(26 numerales): Principales temas:

- Fortalece las atribuciones del SII para reducir evasión y elusión.
- ❖ Introduce una norma general Anti-elusión en el código tributario.
- Mejora procedimientos de Tesorería

Art. 9. Modificaciones Ordenanza de Aduanas

Art. 10. Modificación a la Ley de la SVS

Art. 11. Creación de cargos directivos en el SII

Art. 12. Normas adecuatorias de diversas leyes al nuevo sistema de tributación de la renta

17 Artículos transitorios:

Entrada en vigencia y transición de:

- ❖ Modificaciones Ley de Impuesto a la Renta.
- Modificaciones Ley del IVA.
- Cambio al crédito de IVA para la construcción.
- Aumento del impuesto de timbres y estampillas.
- Impuesto a emisión de fuentes fijas.
- Normas de fortalecimiento institucional.
- Aumento de dotación SII y Aduana.

6. Principales Medidas

Principales Medidas

- 1. Cambios al impuesto a la renta
- 2. Incentivos a la inversión y el ahorro, con especial énfasis para apoyar a las pequeñas empresas
- 3. Impuestos indirectos
- 4. Impuestos para el cuidado del medio ambiente
- 5. Impuestos correctivos
- 6. Derogación del DL 600
- 7. Medidas para reducir la evasión y la elusión

肼

Cambios al Impuesto a la Renta

Principales cambios al impuesto a la renta

- 1. Aumento de la tasa del impuesto de primera categoría.
- 2. Tributación sobre base devengada: término del Fondo de Utilidades Tributables (FUT).
- 3. Ajustes a la tasa máxima marginal del impuesto de las personas.
- 4. Ajustes a la tributación sobre las ganancias de capital.

Aumento de la tasa del impuesto de primera categoría

- ❖ Se propone elevar en forma gradual la tasa del impuesto a las empresas del actual 20% a 25%. Éste impuesto seguirá operando como un anticipo de los impuestos personales, manteniéndose así la integración de impuestos entre empresas y personas. El incremento de la tasa se materializará de acuerdo a la siguiente gradualidad:
 - Año 2014: 21%
 - Año 2015: 22,5%
 - Año 2016: 24%
 - Año 2017: 25%

Aumento de la tasa del impuesto de primera categoría

- ❖ No es efectivo, como se ha dicho, que el impuesto de las empresas pasará de 20% a 35%.
- El impuesto a la renta en Chile es y seguirá siendo "integrado".
- Eso significa que el impuesto que pagan las empresas es sólo un anticipo del impuesto personal.
- ❖ Como en promedio las empresas distribuyen a las personas naturales 33% de las utilidades, hoy, la tributación de las rentas empresariales es de 26,6% (20% + 33% x 20%).
- ❖ ¿Dónde quedarán las personas? Dónde les corresponda según su nivel de ingreso, entre 0% y 35%.

Tributación sobre base devengada: se termina del FUT

- Los dueños de las empresas deberán tributar por la totalidad de las utilidades de sus empresas y no sólo por las utilidades que retiran. De este modo, el nuevo sistema operará sobre la base de **renta devengada** (concepto económico).
- Será implementado a partir de la Operación Renta de abril de 2018, con lo que se termina el actual mecanismo del Fondo de Utilidades Tributables (FUT).
- Con esto, el sistema tributario se hace consistente con los principios de dar similar tratamiento tributario a los ingresos provenientes del capital y del trabajo, y que aporten proporcionalmente más quienes generan más ingresos.

¿Cómo opera el nuevo sistema?

- El nuevo artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta establece la forma y oportunidad en que las rentas empresariales (Primera Categoría) se gravarán con los impuestos finales (global complementario o adicional) a nivel de los propietarios de la renta.
- Las reglas que establece este artículo se pueden resumir de la siguiente manera:
 - Las rentas de la primera categoría se gravan con ese tributo (hoy de 20%), que con la Reforma pasará a ser 25% a partir de enero de 2017.
 - ➤ El sistema propuesto, mantiene la integración entre el impuesto aplicado a nivel de la empresa y los impuestos finales que deben pagar los propietarios de la misma.

幣

¿Cómo opera el nuevo sistema?

- Esta integración se expresa en que el impuesto de primera categoría se deduce como crédito de los impuestos global complementario o adicional.
- ❖ Las rentas de la empresa, en el año en que se generaron, pasarán a formar parte de las bases imponibles de los dueños de la misma, gravándose de acuerdo a los tramos que corresponda del impuesto global complementario o con el impuesto adicional. Todo ello, con independencia de la decisión de retirar, distribuir o remesar esas rentas.

Características generales del nuevo sistema

- Las rentas percibidas o devengadas a nivel de la empresa, se gravan con el impuesto de primera categoría y luego se atribuyen a los dueños de la empresa al cierre del ejercicio.
- Las rentas empresariales en cada año deberán ser incorporadas a las bases imponibles de los impuestos finales respectivos, y serán gravadas entre 0% y 35% en el caso del impuesto global complementario o con 35% en el caso del impuesto adicional.
- Lo que se atribuye son las rentas percibidas o devengadas por la empresa de que se trate, atribución que se efectúa a los propietarios de la misma.

Características generales del nuevo sistema

- En caso que la tasa efectiva de impuesto global complementario sea igual o inferior a 25%, el contribuyente no tendrá que pagar ningún impuesto extra e incluso tendrá derecho a una devolución del referido exceso.
- ❖ Para ciertos casos, como medida para evitar eventuales problemas de liquidez de los socios, el proyecto establece en el art. 74 N°8 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, una retención adicional de 10%, que a diferencia del impuesto de primera categoría (que paga la empresa) deberá ser descontada de los flujos distribuidos o que se distribuyan a los propietarios de la misma.
- Esta retención, junto con el impuesto de primera categoría, opera como crédito contra el impuesto global complementario o adicional, de modo que cuando haya operado, estos contribuyentes no tendrán que efectuar ningún pago extra, pudiendo incluso solicitar la devolución del exceso de impuestos.

La retención del 10%

- ❖ Opera sólo en el 4% de las empresas:
 - Sociedades anónimas abiertas.
 - Sociedades con socio extranjero o socio persona jurídica
- Protege a los socios o accionistas minoritarios, evitando que tengan problemas de liquidez para el pago de impuestos.
- Evita que los contribuyentes extranjeros tengan que presentar declaraciones de impuestos, ello porque la empresa local cumple por ellos (hoy también se aplican retenciones con la misma finalidad, lo que simplifica el cumplimiento tributario).

Atribución de rentas

- Los criterios de atribución se establecen en la ley, y replican las formas habituales de distribución de utilidades en las empresas, es decir, la atribución se basa:
 - ➤ En primer término en los acuerdos de distribución de utilidades que los propios socios o accionistas hayan pactado.
 - ➤ Si no hay un pacto expreso en cuanto a la forma de distribución, la atribución legal se efectuará considerando la participación que tengan los propietarios de la empresa en los aportes efectivos de capital efectuados a la empresa.

Fiscalización de la atribución de rentas

- Con el objeto de evitar que los pactos de distribución de los contribuyentes diluyan o eliminen su tributación el proyecto de ley entrega facultades excepcionales al SII para fiscalizar los acuerdos de distribución de utilidades.
- Las liquidaciones o giros de impuestos que se efectúen serán **reclamables** ante los tribunales tributarios.
- Ll ejercicio de esta facultad es **sólo para fines de impuestos**, quedando plenamente resguardada la autonomía de la voluntad de los contribuyentes para fines civiles o comerciales.

La Renta Atribuida no es novedad en Chile

- La atribución de rentas es la expresión jurídica de la tributación sobre base devengada en términos económicos, y esto no es una novedad en Chile.
- ❖ La actual Ley de Impuesto a la Renta ya contempla este tipo de sistema.
- Los contribuyentes con renta efectiva sin contabilidad completa o con renta presunta no pueden acceder al mecanismo del FUT, de modo que, tal como dice el art. 14 letra B, en el mismo ejercicio en que se perciban o devenguen las rentas por la empresa, o en que sean distribuidas, o, tratándose de las rentas presuntas en el mismo ejercicio a que correspondan, se gravan con los impuestos finales.
- ❖ Se trata en la actualidad de más de 231.000 empresas.

La Renta Atribuida no es novedad en el Mundo

❖ EEUU

- * Régimen *partnerships*: Las rentas de la empresa se gravan con impuestos a la renta a nivel de sus propietarios inmediatamente.
- * Régimen *S Corporation*: A pesar de ser sociedades de capital (como nuestras sociedades anónimas) las rentas de la empresa también se gravan con impuestos a la renta a nivel de sus propietarios inmediatamente.
- Entidades que tributan en estos sistemas (de transparencia fiscal) corresponden al 72.4% (4,2 millones) en el año 2011.(1)

(1): (http://www.irs.gov)

La Renta Atribuida no es novedad en el Mundo

- ❖ Alemania, los socios de sociedades *partnerships* están afectos a impuesto personal a la renta por las rentas de la empresa.
- Australia, los socios pagan impuestos personales por las rentas que generan a través de la *partnership*.
- ❖ Canadá, los miembros de la partnership deben declarar la parte de los ingresos o pérdidas que les corresponden en ella, en su declaración personal.
- ❖ **Dinamarca**, en las sociedades en comandita (Kommanditgesellschaft) los socios pagan los impuestos por las rentas de la sociedad.
- ❖ **Reino Unido**, reciben este tratamiento tributario tanto las *partnerships* como las *limited liability partnerships* (section 863 de la Income Tax Act 2005).

Nuevo Sistema y Constitución

El nuevo sistema de impuesto a la renta cumple cabalmente con los estándares constitucionales

Cuáles son los estándares

- 1. Los tributos están sometidos al **principio de legalidad tributaria**, lo que se traduce en que la ley debe establecer los elementos que configuran la obligación tributaria:
 - a. hecho gravado;
 - b. base imponible;
 - c. sujeto obligado, y
 - d. tasa y cuantía de la obligación.
- 2. Se someten a un estándar de control sustantivo: justicia tributaria.

El nuevo sistema cumple cabalmente los estándares constitucionales

- Establece el hecho gravado
- Establece la base imponible
- Determina al sujeto obligado
- Existe un vínculo entre el hecho gravado y el sujeto obligado
- Establece la cuantía de la obligación tributaria
- ❖ No tiene carácter confiscatorio ni desproporcionado
- No se entregan facultades discrecionales a la autoridad, sin parámetros, límites o criterios de aplicación
- ❖ Se garantiza el control jurisdiccional (Tribunales Tributarios)

7C

Tributación sobre base devengada y término del FUT NO afectan a la micro y pequeña empresa

- ❖ Es importante resaltar que la eliminación del mecanismo del FUT no afectará a las pequeñas empresas.
- ❖ De acuerdo con información del SII para 2012, el 95% de las empresas registra utilidades tributables menores a \$77 millones al año (por socio).
- Cuando pasemos del sistema actual con FUT al devengado, los socios de estas empresas terminarán pagando lo mismo que hoy o incluso menos.

肼

Tributación sobre base devengada y término del FUT NO afectan a la MIPE

Distribución de Firmas por Ventas año comercial 2012

TAMAÑO	Hasta UF	Número de	Dist. Por
VENTAS	nasta Ur	Empresas	Ventas
MICRO 1	200	249.242	29,4%
MICRO 2	600	175.860	50,2%
MICRO 3	2.400	212.009	75,2%
PEQUEÑA 1	5.000	80.454	84,7%
PEQUEÑA 2	10.000	51.482	90,8%
PEQUEÑA 3	25.000	39.301	95,5%
MEDIANA 1	50.000	16.145	97,4%
MEDIANA 2	100.000	9.592	98,5%
GRANDE 1	200.000	5.453	99,1%
GRANDE 2	600.000	4.364	99,7%
GRANDE 3	1.000.000	983	99,8%
GRANDE 4		1.924	0,2%
Total genera	al	846.809	100%

Empresa pequeña con un dueño

Ventas anuales:	386.409.967
Utilidad tributaria	77.281.993
De la cual:	
- Se retiene para invertir	0
- Se retiene para otros fines	77.281.993
- Se distribuye	0

Tributación Actual	Base	Tasa	Impuesto
Primera categoría	77.281.993	20,0%	15.456.399
Global Complementario	0	0,0%	0
Crédito primera categoría	0	20,0%	0
Impuesto total			15.456.399
Tasa efectiva			20,0%

Tributación con propuesta	Base	Tasa	Impuesto
Primera categoría	77.281.993		19.320.498
Global Complementario	77.281.993	20,0%	15.444.013
Crédito primera categoría	-77.281.993	25,0%	-19.320.498
Impuesto total			15.444.013
Tasa efectiva			20,0%



Ajustes a la tasa máxima marginal del impuesto de las personas

- ❖ Este ajuste busca tratar de manera más equitativa a las rentas del trabajo, en relación con las rentas del capital.
- ❖ Para contribuir a una mayor equidad tributaria horizontal, se reduce la tasa máxima de los impuestos personales, del 40% actual a 35%, a partir del año calendario 2017 cuando entre en vigencia el nuevo sistema sobre base devengada.
- Cabe señalar que en el caso de las autoridades (Presidenta, ministros, parlamentarios -senadores, diputados- y subsecretarios), de acuerdo al proyecto de ley, no verán reducida su carga tributaria actual.

拼

Ajustes a la Tributación sobre las ganancias de Capital

- El proyecto de reforma tributaria elimina la exención a las ganancias de capital obtenidas en bienes raíces.
- Se propone que estas ganancias de capital tributen, permitiendo reconocer en el costo las mejoras que se hayan incorporado al bien raíz.
- Con todo, se deja una exención para la vivienda propia de hasta 8.000 UF de ganancia.



Sólo cerca del 3% de las operaciones supera las 8.000 UF

Al revisar la distribución de montos de operaciones con bienes raíces, efectuadas en 2013, tenemos que sólo poco más del 3% de las ventas supera las 8.000 UF:

Monto operaciones	% acumulado
Entre 0 y 1000 UF	48.51
Hasta 2000 UF	73.55
Hasta 4400 UF	91.22
Hasta 8000 UF	96.74
Más de 8000 UF	100

梢

El 88% de los Contribuyentes Tiene una vivienda

Al hacer el análisis por la cantidad de RUT que registran una o más viviendas, el 88% registra una sola vivienda. Al sumar contribuyentes con hasta dos propiedades se llega al 97% del total.

Número total de roles	Número de RUTs	
1	2.693.006	
2	289.249	
3	57.134	
4	16.306	
5	6.164	
6 - 10	5.773	
Más de 10	1.051	
Total general	3.068.683	

拼

Incentivos a la Inversión y el Ahorro con Especial Preocupación por Apoyar a las Pequeñas Empresas

Incentivos a la Inversión y Liquidez, con especial preocupación para apoyar a las empresas pequeñas

- 1. Mejora de los mecanismos de depreciación
- 2. Artículo 14 ter y fin de regímenes especiales
- 3. Renta Presunta
- 4. Cambio en el sujeto de pago del IVA
- 5. Incentivo al ahorro de las personas
- 6. La Reforma NO afecta a las pensiones

Mejora de los mecanismos de depreciación

- Una medida pro-inversión que impulsa esta reforma está referida a mejorar los mecanismos de depreciación del activo fijo de las empresas.
- ❖ Se introduce para **las micro y pequeñas empresas** un mecanismo de **depreciación instantánea** que les permitirá rebajar su inversión de las utilidades de una sola vez en un año.
- En el caso de las empresas medianas este mecanismo operará con una fórmula lineal que lo irá reduciendo en la medida que una empresa se acerca al tamaño de una grande.

Mejora de los mecanismos de depreciación

- Con la reforma tributaria en régimen y bajo el sistema de base devengada, la depreciación acelerada hoy existente -que permite rebajar a 1/3 la vida útil de los activos- se extenderá no sólo a las empresas, sino que podrá ser usada por sus propietarios, mejorando su disponibilidad de recursos financieros.
- Esto se convertirá en un fuerte incentivo para empresas medianas y grandes

Mejora de los mecanismos de depreciación

❖ De manera **transitoria**, hasta por un año contado desde la entrada en vigencia de la ley, las empresas medianas y grandes, podrán hacer uso del mecanismo de la **depreciación instantánea**.

崩

Nuevo Artículo 14 ter

Las bondades del Artículo 14 ter

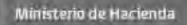
- Se amplía y potencia el sistema simplificado bajo el que tributan las empresas de menores ventas, establecido en el artículo 14 ter de la Ley de Impuesto a la Renta.
- Empresas con ventas anuales inferiores a 25.000 UF, sean sociedades individuales o personas jurídicas, podrán acogerse a este sistema (hoy llega sólo hasta las 8.600 UF y tiene una serie de restricciones).
- Tomando la distribución de empresas según ventas del SII para el año 2012, con esta modificación podrían incorporarse a este sistema en torno a 500.000 empresas.

Las Bondades del Artículo 14 ter

- Contabilidad simplificada, es decir, los contribuyentes sólo deben llevar dos libros: ingresos y egresos.
- ❖ Menor tasa de PPM. Las empresas 14 ter sólo deberán pagar 0,25% de sus ventas. Pensemos en una empresa con ventas por \$ 600 millones anuales (en el límite de la MIPE, que abarca el 95,5% de las empresas); dicha empresa deberá pagar sólo \$125.000 mensuales de PPM. Hoy una empresa con ese nivel de ventas (con un margen de 20%) está pagando del orden de \$ 2.000.000 mensuales de PPM.
- ❖ Adicionalmente, se establece una rebaja transitoria de 15% en el pago de los PPM de todas las empresas pequeñas y medianas por 12 meses, desde la publicación de la ley.

Las bondades del Artículo 14 ter

- ❖ **Depreciación instantánea**: Todo activo comprado en el año se lleva inmediatamente a gasto (incluyendo bienes usados).
- ❖ Crédito por compra de activo fijo: Además, la compra de activos conlleva un crédito del 6% de lo adquirido (lo que significa 50% de aumento del actual beneficio). En el caso de las empresas medianas, también se sigue una fórmula lineal para la obtención de este beneficio.
- Adicionalmente, se establece un aumento transitorio en el crédito para las empresas pequeñas y medianas (de 8%) por 12 meses contados desde la publicación de la ley.



Las bondades del Artículo 14 ter

- ❖ Tributación sólo por ingresos exigibles: la base tributable de estas empresas será sólo sobre sus ingresos exigibles, es decir, si emiten una factura a plazo, sólo se considerará para calcular sus impuestos cuando venza dicho plazo, no cuando se emita, como es en el régimen general.
- ❖ Deducción de toda compra como gasto: la base tributable de estas empresas considerará inmediatamente como gasto todas sus compras (por ejemplo, insumos). Esto no es así en el régimen general, en el que el gasto se reconoce sólo cuando se vende el producto.

Ventajas del Régimen 14 Ter: Resumen

Ventaja	Efecto	
Contabilidad simplificada	Mayor simplicidad, menos costo	
Menor tasa de PPM	Más liquidez	
Depreciación instantánea	Más liquidez	
Crédito por compra de activo fijo	Más liquidez	
Tributación sólo por ingresos exigibles	Más liquidez	
Deducción de toda compra como gasto	Más liquidez	

拼

Supongamos una empresa pequeña con ventas anuales de \$ 500 millones que entra al 14 ter

Ingresos del período	500.000.000	Esta cantidad puede ser retirada,
Gastos corrientes del período	-350.000.000	invertida o retenida.
Utilidad antes de inversiones	150.000.000	
	·	Depreciación instantánea.
Inversión en activos fijos	-10.000.000	
		Gasto inmediato. Si es SENCE, lo
Capacitación de los trabajadores	-20.000.000	paga el Fisco.
Gastos en investigación y desarrollo	-10.000.000	Gasto inmediato.
Compras de insumos o mercaderías	-30.000.000	Se rebaja de inmediato, sin esperar a
		que se produzca el ingreso.
Diferencia de cuentas por cobrar	-20.000.000	
		El ingreso entra a la base cuando es
Cotizaciones previsionales del empresario	-3.696.000	exigible
	, <u> </u>	
Renta Líquida Imponible	56.304.000	Después de rebajar todas las
	1	inversiones.

崩

¿Cuánto Impuesto Pagará en total el Empresario?

Renta atribuida al empresario	56.304.000
Rebaja APV del empresario	-13.200.000
Renta líquida imponible del empresario	43.104.000
Impuesto Global Complementario	4.370.344
Tasa Media	4,41%

Si el empresario quiere hacer ahorro personal, puede usar el APV.

¿Cuánto tributaría hoy con el FUT?

	-
Utilidad antes de inversiones	150.000.000
Depreciación inversión en activos fijos	-2.000.000
Capacitación de los trabajadores	-20.000.000
Gastos en investigación y desarrollo	-10.000.000
Cotizaciones previsionales del empresario	-3.696.000
Renta Líquida Imponible	114.304.000
Primera Categoría (20%)	22.860.800
Timera Categoria (2070)	22.000.000

Depreciación acelerada en 5 años

No es posible rebajar capital de trabajo

Utilidades retiradas	43.104.000
Impuesto Global Complementario	4.370.344
Crédito Primera Categoría	-8.620.800
Impuesto Global Complementario Neto	-4.250.456

Retuvo \$71,2 millones para financiar activo fijo y capital de trabajo

Tributación total del año 18.610.344
Tasa Media 15,77%

Si el empresario decide guardar en la empresa el 100% de las utilidades, su tasa media hoy es 20%

¿Por qué se deroga el 14 bis y 14 quáter?

- Son regimenes especiales que, en términos sencillos permiten:
 - No pagar impuestos ni a la empresa ni a sus socios mientras éstos no retiren utilidades, en el caso del 14 bis.
 - Eximir del pago del impuesto a las empresas, hasta por \$ 58 millones anuales, en el caso del 14 quáter.
- ❖ Estamos derogando estos artículos porque no comparten la lógica de la Reforma: que las empresas tributen por todas sus utilidades, sin importar si sus dueños las retiran o no.
- ❖ Pero, tan importante como lo anterior, es que estos sistemas no resuelven los problemas reales de la MIPE y, al contrario, han sido utilizados por personas de altos ingresos para eludir sus obligaciones tributarias.



Utilización de los Regímenes de Tributación para MIPES

Régimen	Cantidad de empresas acogidas	Porcentaje del total
14 bis	32.522	25,9
14 ter	84.318	67,2
14 quáter	8.674	6,9
Total	125.514	100,0

Fuente. SII

- Las MIPES valoran la simplicidad por sobre otros atributos.
- Los costos de cumplimiento del régimen general pueden ser superiores a los impuestos que deben pagar.
- Los costos de cumplimiento son prácticamente los mismos en el 14 bis y 14 quáter, pero se reducen significativamente en el 14 ter.

肼

Utilización de los Regímenes de Tributación para MIPES

- Los artículos 14 bis y 14 quáter son frecuentemente utilizados por personas de altos ingresos donde potencialmente se eluden las obligaciones tributarias: sociedades de profesionales y sociedades de inversión, que buscan, entre otras materias, evitar el pago del impuesto de Primera Categoría o diluir las utilidades acumuladas en el FUT.
- Una forma simple de demostrar lo anterior es analizar la distribución geográfica de los propietarios de las empresas acogidas al 14 bis y 14 quáter, y compararla con la que tienen los empresarios MIPES:



Utilización de los Regímenes de Tributación para MIPES

Distribución por Comuna de Propietarios de Empresas Acogidas a Regímenes Especiales

Comuna	14 bis	14 quáter	14 ter
Las Condes	16,20%	19,90%	0,74%
Providencia	7,10%	8,60%	0,93%
Vitacura	6,10%	7,40%	0,25%
Santiago	5,40%	6,10%	2,36%
Lo Barnechea	4,20%	5,30%	0,12%
Viña del Mar	3,50%	4,30%	0,68%
Total	42,50%	51,60%	5,08%

Fuente: SII

Renta Presunta

- Focalización de régimen de renta presunta para microempresas: Se limitan estos regimenes a partir de 2015.
- ❖ Para las microempresas (con ventas menores a 2.400 UF), se crea un nuevo sistema de tributación, donde dichos contribuyentes podrán optar entre el régimen de renta presunta actual o el sistema simplificado del 14 ter.
- ❖ Favorece en torno al 90% de los actuales contribuyentes de renta presunta.

Cambio en el Sujeto de Pago del IVA

- ❖ Se introduce el **cambio del sujeto** en el pago del IVA que beneficiará a las empresas de menor tamaño. Así, las grandes empresas, con ventas por más de 100.000 UF, asumirán como sujeto pagador del tributo, conforme a las facultades del SII.
- La modificación entrega facultades al SII para definir el cambio de sujeto considerando, entre otras circunstancias, el volumen de ventas y servicios o ingresos registrados, por los vendedores y prestadores de servicios y/o los adquirentes y beneficiarios o personas que deban soportar el recargo o inclusión del impuesto.

Incentivo al Ahorro de las Personas

- Se incorpora un sistema de incentivo al ahorro de las personas naturales en diversos instrumentos del sistema financiero, el que consiste fundamentalmente en que los intereses derivados de la inversión en estos instrumentos no tributarán mientras no sean percibidos, pudiendo invertir anualmente hasta 100 Unidades Tributarias Anuales (aproximadamente \$50.000.000).
- Rige desde primer día del mes siguiente a la publicación.

La Reforma NO afecta las Pensiones

- Los fondos de pensiones no son contribuyentes (ni las cotizaciones ni sus ganancias de capital pagan impuestos en el fondo) y éstos no verán afectada su condición tributaria.
- El impuesto de segunda categoría, que grava ingresos de las personas naturales, se reducirá en su tasa marginal máxima y en torno a un 95% de los pensionados se encuentra exento de estos impuestos.
- Respecto del tratamiento tributario de las inversiones de los fondos de pensiones no existe un efecto tributario nuevo en relación con las Administradoras de Fondos de Pensiones.
- ❖ En este sentido, se han planteado dudas respecto a cómo operaría el sistema de retención del 10% en el caso de los fondos de pensiones.

La Reforma NO afecta las Pensiones

- ❖ Al no ser un contribuyente el fondo de pensiones, no tendrá efecto esta retención. En todo caso, de ser necesario jurídicamente precisar este punto se podrá explicitar la reincorporación de estos recursos a los fondos.
- Otra situación que se ha planteado es el efecto de un aumento de 20% a 25% en la tasa de impuesto a la renta sobre las inversiones de los fondos de pensiones en acciones domésticas, producto de la imposibilidad de recuperar el crédito asociado.
- Al respecto, es importante señalar que esta normativa mantiene su aplicación actual, es decir, no es un efecto nuevo de la Reforma Tributaria.
- ❖ De la misma forma, este tratamiento tributario se mantuvo en las anteriores reformas que incrementaron el impuesto a la renta a 15%, 17% y 20%, respectivamente en el pasado, sin registrarse efectos o caídas en las pensiones.

Impuestos Indirectos

Impuestos Indirectos: IVA en la construcción

- ❖ El artículo 21 del Decreto Ley N°910 del Ministerio de Hacienda de 1975, un crédito especial para las empresas constructoras.
- ❖ Este crédito especial se calcula como el 65% del débito del Impuesto al Valor Agregado que deban determinar en la venta de bienes corporales inmuebles para habitación por ellas construidos, cuyo valor no exceda de 4.500 UF.
- Le crédito especial se deduce en primer término del monto de los PPM y no directamente del pago del IVA.
- La Reforma Tributaria mantiene el crédito para la venta de bienes inmuebles para habitación con valores menores o iguales a 2.000 UF.

崩

Impuestos Indirectos: IVA en la construcción

En la Cámara Diputados se cambió la entrada en vigencia de la rebaja del crédito por IVA en la construcción, de modo de establecer una mayor gradualidad, según se detalla en el cuadro a continuación:

Año	Monto máximo de vivienda (UF)	Tope por vivienda (UF)
2014	4.500	225
2015	4.000	200
2016	3.000	150
2017	2.000	100

Impuestos Indirectos: IVA en la construcción

- ❖ Para el caso de los **contratos generales de construcción**, de acuerdo al D.L. N°825, la base imponible está constituida por el valor total del contrato, incluyendo los materiales.
- Por su naturaleza estos contratos no incluyen el valor del terreno, por lo que, bajo esta forma tradicional de organización del mercado inmobiliario, el tope de 2.000 UF se aplica a un valor inferior al precio final de venta de la vivienda.
- En este caso el tope se aplica entonces al valor de construcción que no incluye el terreno, ni el margen y los costos de las inmobiliarias.
- Es decir, existirá un número importante de viviendas que continuarán recibiendo este beneficio tributario y cuyos precios de venta al consumidor serán muy superiores a 2.000 UF.

Impuestos Indirectos: IVA en la construcción

- De acuerdo a la información del SII de las declaraciones sobre enajenación e inscripción de bienes raíces presentes en el Formulario 2890, para las transacciones llevadas a cabo en 2013, el 74% de las viviendas transadas no superan las 2.000 UF.
- ❖ Considerando un valor promedio de mercado para el terreno y para el margen de precio entre la inmobiliaria y las constructoras, incluso viviendas de hasta 3.200 UF podrían eventualmente acceder al beneficio, las que corresponden al 85% del total de las viviendas transadas.
- De este modo, el crédito especial seguirá beneficiando a un elevado porcentaje de las viviendas transadas en nuestro país y su modificación no perjudicará a la clase media.

Impuestos Indirectos: IVA a la Venta de Bienes Inmuebles

- ❖ En relación al IVA a la venta de bienes inmuebles, un criterio general que predomina en la evidencia internacional, es que este tipo de impuesto debiera aplicarse de manera uniforme a todas las actividades que generan valor agregado (Arellano y Corbo Editores, 2013).
- Las recomendaciones de diversos autores sugieren eliminar las exenciones tributarias y extender el impuesto a las diferentes actividades (Johansen et al., 2008 y Arellano y Corbo Editores, 2013).
- La actividad de construcciones nuevas se grava en todos los Estados miembros de la UE y más del 70% de los Estados de la UE gravan con IVA la oferta de inmuebles nuevos.

Impuestos Indirectos: IVA a la Venta de Bienes Inmuebles

- ❖ En Chile actualmente sólo se grava con IVA la venta de viviendas por parte de una constructora (la que cuenta con el crédito especial antes señalado).
- Con la reforma se incorpora al IVA la venta de bienes inmuebles realizada por contribuyentes habituales.
- ❖ Para calificar la habitualidad del contribuyente, el SII considerará la naturaleza, cantidad y frecuencia con que el vendedor realice las ventas del inmueble, y determinará si el ánimo que guió al contribuyente fue adquirirlos para su uso, consumo o para la reventa.

Impuestos Indirectos: IVA a la venta de bienes inmuebles

- En relación a eventuales efectos sobre los precios de las viviendas, estos dependen de muchos factores.
- Existen distintas elasticidades tanto de oferta como de demanda que juegan en determinar los efectos finales sobre precios.
- Sin perjuicio de lo anterior es importante considerar que el impacto de esta medida se produce únicamente sobre el valor agregado entre la inmobiliaria y la constructora, ya que actualmente la actividad de ésta última ya es gravada con IVA y mantendrá además el crédito especial con las modificaciones señaladas.

Ejemplo: IVA a la venta de bienes inmuebles asumiendo traspaso total a precio

Esquema Actual (en UF):

Constructora:

a) Precio neto construcción	800
b) IVA débito (19%)	152
c) Crédito Especial (65% b))	98,8
d) Total=a+b-c	853,2

Inmobiliaria:

i) Precio Total	1.316,5
h) Margen (25% g))	263,3
g) Sub Total	1.053,2
f) Construcción= a+b-c	853,2
e) Terreno	200

Esquema con Reforma (en UF):

Constructora:

a) Precio neto construcción	800
b) IVA débito (19%)	152
c) Crédito Especial (65% b))	98,8
d) Total=a+b-c	853,2

Inmobiliaria:

e) Terreno	200
f) Construcción=a-c	701
g) Sub Total	901,2
h) Margen	263,3
i) Precio Neto=g+h	1.164,5
j) Precio Neto sin terreno=i-e	964,5
k) IVA débito=0,19*j	183,3
m) Precio Total=i+k	1.347,8

El eventual aumento en el precio de esta vivienda considerando que todo el efecto del IVA se traspasara a precio sería de 2,4%.

Ejemplo: IVA a la Venta de Bienes Inmuebles

- Con la incorporación del IVA a la venta de los inmuebles, el IVA débito de la constructora (fila b del ejemplo) pasará automáticamente a formar parte de la cadena de IVA y no constituye un costo.
- ❖ Para la estimación, se asumió un escenario sin competencia en que el margen de la inmobiliaria se mantiene constante, por lo que todo el efecto del impuesto se traspasa a precio final de venta.
- La principal diferencia con las estimaciones de algunos actores es que el objetivo de la reforma es mantener el crédito especial y no eliminarlo como se ha planteado en algunos cálculos.

- Como lo recomiendan diversos estudios, por ejemplo "Tributación para el Desarrollo" (2013), se hace necesario incrementar la tasa de este impuesto, cuya recaudación está principalmente ligada a la emisión de bonos y créditos bancarios a las grandes empresas.
- ❖ Por ello, aumentaremos el impuesto de Timbres y Estampillas, desde el actual 0,4% a 0,8%, a fin de que opere como un sustituto del IVA a los servicios financieros.
- Esta medida en caso alguno afectará a las empresas de menor tamaño, las que pueden, de conformidad al artículo 3° de la Ley N° 20.259, descontar lo que paguen o devenguen con cargo a este impuesto de sus pagos tributarios de IVA.

- Un 30,2% del total de empresas MIPYMES y 36,9% del total de MIPYMES contribuyentes de IVA pagaron impuesto timbre y estampillas durante 2012, sumando 252.709 empresas, las que potencialmente podían usar el crédito fiscal de IVA asociado a este impuesto.
- Sin embargo, solo 360 empresas utilizaron efectivamente este beneficio tributario.
- La razón del porqué pocas empresas utilizaron este crédito se debe principalmente a la falta de conocimiento y poca difusión que ha tenido este beneficio.

- Ante el aumento en el impuesto de timbres y estampillas propuesto en el proyecto de Ley de Reforma Tributaria, el SII jugará un rol informativo importante de educación tributaria, que se incorpora en la Agenda de productividad, innovación y crecimiento que crea los Centros de Desarrollo Empresarial destinados a apoyar a las PYMES.
- ❖ Se incentivará el uso del beneficio, ya sea mediante campañas de difusión dirigidas a este segmento, mediante cartas informativas y/o mensajes en MiSii que le indiquen al contribuyente que pueden acceder a este crédito y su forma de operar.

- En el caso de las personas naturales y, en particular en la compra de la vivienda a través de un crédito hipotecario, es importante considerar que a las viviendas sociales les es aplicable específicamente la exención del impuesto de timbres y estampillas establecida en el artículo 3°del D.L. N°2.552, de 1979, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- Adicionalmente, en el caso de las viviendas DFL 2 la ley establece una reducción del 50% del impuesto de timbres y estampillas para los respectivos créditos hipotecarios (Decreto 1101 del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto definitivo del DFLN°2. de 1959, sobre plan habitacional).

Impuestos para el Cuidado del Medio Ambiente

Impuestos para el Cuidado del Medio Ambiente

- La reforma tributaria también ratifica nuestro compromiso con una economía sustentable.
- Se introducen un conjunto de medidas tributarias que buscan desincentivar el uso de tecnologías ineficientes y contaminantes.
- El proyecto de ley incluye las siguientes medidas:
 - Impuesto a las emisiones de fuentes fijas
 - Impuesto a vehículos livianos diésel

Impuesto a Emisiones de Fuentes Fijas

- Las buenas prácticas de los países OCDE nos ilustran la importancia de introducir desincentivos a quienes más contaminan.
- Se aplicará gradualmente (y no tendrá impacto en las tarifas eléctricas) un sistema que grave a las principales fuentes contaminantes con potencia térmica superior a 50 MWt (megavatios térmicos).
- Este estándar comprende del orden de 500 fuentes industriales en todo Chile. De este modo nos hacemos cargo desde el sistema tributario de enfrentar el daño que provoca la contaminación en la salud de la población.

Impuesto a Vehículos Livianos Diésel

- Respecto de las fuentes móviles, introduciremos un impuesto adicional a los vehículos diésel para uso particular, con el objeto de incentivar el uso de vehículos menos contaminantes.
- ❖ Se excluyen vehículos para fines productivos: furgones escolares, furgones cerrados, camionetas para trabajo, tractores, etc.

崩

Impuestos Correctivos

Impuestos correctivos: alcoholes - azúcar - tabaco

- En Chile, el impuesto a las bebidas alcohólicas es bajo comparado con el impuesto promedio de los países OCDE.
- Y el impuesto a las bebidas analcohólicas no hace diferencia en términos de su contenido de azúcar, por lo que no contribuye en la materialización de los objetivos de salud pública.
- ❖ Dado lo anterior, se aumenta el impuesto específico a las bebidas alcohólicas y a las bebidas no alcohólicas con azúcar.
- Por último, se aumenta el impuesto específico a los cigarrillos.

Impuesto a las bebidas (tasas)

	Grados Alcohol	Tasa actual	Tasa RT
Bebida con alto contenido de azúcar		13,0%	18,0%
Cerveza	5	15,0%	20,5%
Vino	12	15,0%	24,0%
Pisco	35	27,0%	35,5%
Otros	40	27,0%	38,0%

肼

Derogación del DL N° 600

Derogación del DL N°600

- A partir del 1°de enero de 2016 se dejará de aplicar el DL 600, que ampara al Estatuto de la Inversión Extranjera, a los nuevos proyectos de inversión. El Comité de Inversiones Extranjeras dejará de celebrar nuevos contratos de inversión extranjera sujeto a las reglas del referido Estatuto.
- Los titulares de contratos de inversión ya suscritos con el Comité continuarán rigiéndose por las normas legales vigentes aplicables a sus contratos, razón por la cual se mantiene inalterado para ellos el contenido de esta norma.
- La estabilidad institucional de nuestro país nos permite tomar esta decisión sin afectar las inversiones extranjeras en el país.

Agencia de Atracción de Inversiones Extranjeras

- En el contexto de la Agenda de Productividad, Innovación y Emprendimiento:
- Se enviará un proyecto de ley que modificará las funciones y estructura del Comité de Inversiones Extranjeras, con la finalidad de que cuente con los recursos y capacidades para asumir un rol proactivo en la promoción de oportunidades de inversión para sectores estratégicos, la búsqueda de inversionistas y la coordinación de potenciales interesados con el sector público y privado.

梢

Medidas para Reducir la Elusión y la Evasión

Disminuir la Elusión y la Evasión

Problemas:

- (i) Prácticas que generan injusticia en la distribución de las cargas públicas, y
- (ii) Acarrean la pérdida de legitimidad del sistema tributario:
 - a. La elusión y la evasión tributaria erosionan la base imponible de los impuestos: disminuyen la recaudación esperada y afectan la justicia vertical y horizontal en que se funda el sistema tributario.
 - b. El sistema tributario pierde legitimidad porque no todos contribuyen conforme lo establece la ley. La elusión se expresa como evasión, por ejemplo, quienes no pueden contratar servicios de asesoría tributaria.

Disminuir la elusión y la evasión

- La evasión implica una abierta contravención de las normas jurídicas.
- La elusión contraviene el derecho tributario: se dejan sin aplicación las normas jurídicas tributarias. Según la OCDE, la elusión pone en riesgo "la justicia e integridad de los sistemas tributarios".
- Los países miembros de la OCDE están desarrollando mecanismos nacionales e internacionales para combatir la elusión: Plan BEPS (Base erosion and profit shifting).

Reducción en la Evasión y la Elusión Diagnóstico y Enfoque de la Reforma

- ❖ En los últimos años, el SII ha sufrido un estancamiento en su proceso modernizador. Como consecuencia de lo anterior, entre otras materias, se ha incremento la tasa de evasión, a 26% en el caso del IVA.
- Un elemento central de esta reforma tributaria consiste en mejorar la efectividad de la fiscalización del pago de impuestos.
- El análisis de riesgo y la inteligencia fiscal son un conjunto de técnicas y estrategias que buscan conseguir este objetivo, a través del uso de información, técnicas estadísticas, criterios de segmentación u otros, que permiten una asignación eficiente de los recursos escasos. Para aplicar esta política se implementarán tanto cambios administrativos como legales.

La incorporación en el Código Tributario de una **Norma General Antielusión**, que permitirá al SII desconocer las ventajas tributarias obtenidas mediante planificaciones elusivas.

- Este tipo de norma existe en la legislación interna de muchos países: Alemania, Australia, Brasil, Canadá, Corea del Sur, España, Estados Unidos, Francia, Holanda, Reino Unido, entre otros.
- Se reconoce su necesidad incluso en el derecho tributario internacional:
 - ✓ Reunión de enero de 2013 del G8 y discurso de David Cameron.
 - ✓ BEPS Action Plan OCDE.
 - ✓ Recomendación de la Comisión Europea a sus países miembros.

1. Norma General Antielusión:

- Se enmarca dentro de las obligaciones que le corresponde al SII conforme a su ley orgánica y el Código Tributario.
- Responde a la necesidad de combatir la elusión estableciendo una definición de aquellas conductas realizadas por particulares que implican dejar sin efecto la aplicación de la ley tributaria.
- La redacción propuesta para la norma se enfoca en dos casos específicos de elusión:
 - Abuso de las formas jurídicas
 - Simulación
- La norma no puede aplicarse a casos que no califiquen como abuso o simulación.

1. Norma General Antielusión:

- Se contempla un mecanismo judicial de defensa del contribuyente frente a las actuaciones del SII.
- La norma propuesta tiene las características y elementos que la doctrina reconoce como comunes a este tipo de reglas:
 - Que se trate de una operación o transacción abusiva: esto supone que los actos son artificiosos o impropios, vale decir, se usa una forma jurídica de manera anormal para obtener un fin;
 - La única razón para realizar esa operación consiste en disminuir la carga tributaria;
 - No existe otra razón sustantiva o válida para justificar dicha operación.

- 2. Se incorpora una norma al Código Tributario para sancionar con multa administrativa, con un máximo de 100 UTA, a quienes diseñen o planifiquen los actos, contratos o negocios constitutivos de abuso o simulación que impliquen elusión de impuestos.
- Se faculta al SII para acceder a la información necesaria para cumplir su misión fiscalizadora (Superintendencia de Valores y Seguros, Comisión Chilena del Cobre, Servicio Nacional de Geología y Minería, y Conservadores de Minas, entre otros).
- 4. Se incorporan al Código Tributario facultades para permitir al SII acceder a información de operaciones pagadas por medios electrónicos (tarjetas de crédito y débito) manteniendo la reserva de los datos individuales y utilizar métodos estadísticos para determinar diferencias tributarias.

Reducción en la evasión y la elusión Término de Potenciales Prácticas Elusivas

- ❖ Derogación del crédito por impuesto territorial pagado por empresas inmobiliarias: la legislación actual permite que las empresas agrícolas e inmobiliarias rebajen del impuesto a la renta las contribuciones pagadas el año anterior.
- ❖ Esto posibilita que muchas empresas de otros sectores económicos rebajen las contribuciones, simulando contratos de arriendo con una empresa inmobiliaria relacionada, que es la propietaria de los bienes raíces que utilizan. En razón de lo anterior el proyecto de ley elimina este crédito para las empresas inmobiliarias.



Reducción en la evasión y la elusión Término de Potenciales Prácticas Elusivas

- ❖ Elusión en la venta de bienes inmuebles: se terminará con la elusión del pago del IVA en la venta de bienes inmuebles nuevos.
- Actualmente sólo se grava con IVA la venta efectuada por las empresas constructoras (primera venta), lo que abre espacios de elusión al verificarse esta primera venta entre empresas relacionadas para su posterior venta al público.

Reducción en la evasión y la elusión Término de Potenciales Prácticas Elusivas

- Freno al abuso en las compras con facturas que realizan las empresas en supermercados y comercios similares.
- Se incluirán estos gastos dentro de los gastos rechazados.
- Dichos gastos se podrán deducir cuando sean autorizados por el SII si dicen relación con el giro de la empresa y no sean excesivos.

Fortalecimiento Institucional

- ❖ El proyecto de ley de reforma tributaria contempla para el Servicio de Impuestos Internos (SII) un aumento de dotación de 123 funcionarios para el año 2014
- Se alcanzará un incremento total de unos 500 funcionarios hacia el año 2017, lo que permitirá volver a la relación de número de contribuyentes por funcionario que existía en 2006.
- ❖ En el caso del Servicios Nacional de Aduanas dicho aumento es de 15 cupos que se suma a 46 que se encuentran en proceso de contratación.
- A ello se suma, que se contemplarán mayores recursos, vía Ley de Presupuestos, para inversión tecnológica y capacitación.

7. Gradualidad en la Implementación de la Reforma Tributaria

- 1) Aumento de la tasa 1ª categoría a 21%
- 2) Impuesto a las bebidas
- 3) Impuesto al tabaco
- 4) Depreciación instantánea para MIPES
- 5) Depreciación instantánea para todas las empresas
 - > Desde entrada en vigencia de la ley hasta 12 meses
- 6) Rebaja transitoria de PPM 15% para PYME
 - > Desde entrada en vigencia de la ley hasta 12 meses
- 7) Aumento transitorio crédito por Compra de Activo Fijo al 8% para PYME
 - > Desde entrada en vigencia de la ley hasta 12 meses

- 1) Aumento de la tasa de 1^a categoría a 22,5%
- 2) Depreciación instantánea lineal para empresas medianas
- 3) Nuevo artículo 14 ter
- 4) Aumento al 6% crédito por compra de activo fijo para PYME
- 5) Impuesto vehículos diésel
- 6) Cambio sujeto del IVA
- 7) Rebaja crédito IVA constructoras (desde 1°de enero de 2015, con gradualidad 2016 y 2017)
- 8) Nuevo marco legal para renta presunta

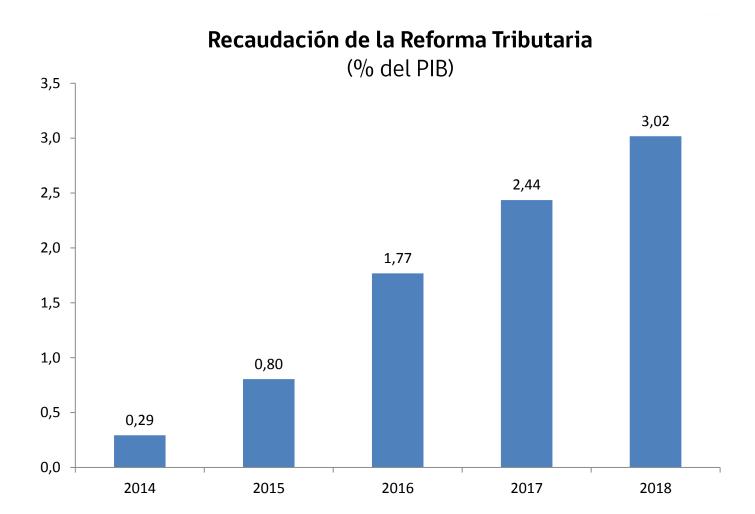


- 1) Aumento de la tasa de 1ª categoría a 24%
- 2) IVA en segunda venta de inmuebles
- 3) Aumento de impuesto timbres y estampillas

- 1) Aumento de la tasa de 1ª categoría a 25%
- 2) Nuevo sistema sobre base devengada
- 3) Término del FUT
- 4) Rebaja de 40% a 35% en tasa marginal de las personas
- 5) Depreciación extendida a socios
- 6) Impuesto emisión de fuentes fijas

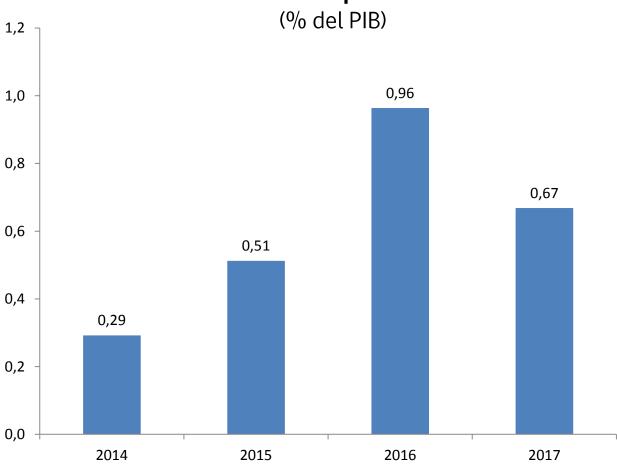
8. Estimación de Ingresos tributarios

梢



梢





Palabras finales

- Chile está dando un paso histórico, y debemos estar orgullosos de este logro, tanto el gobierno, como este parlamento, los empresarios y los distintos sectores gremiales.
- ❖ Hoy estamos todos de acuerdo en que debemos recaudar US\$ 8.200 millones para que, entre otras materias, financiemos la reforma educacional y lo hagamos a través de una recaudación progresiva, es decir, que se mejore la distribución del ingreso después de pagar los impuestos.

Palabras finales

- Coincidimos en que quienes tienen más deben proporcionalmente aportar más, y en que debemos hacer una reforma con la ciudadanía y fiscalmente responsable, porque gastos permanentes requieren de ingresos permanentes.
- Estos propósitos hoy no los discute nadie y de ese logro debemos alegrarnos todos, porque es un logro de todo el país.

Palabras Finales

❖ Esta reforma tributaria nace de una gran convicción: Chile necesita dar un vuelco en capital humano para mejorar su productividad y dar sustentabilidad al crecimiento. Pero también necesita que todos sus habitantes puedan palpar en sus distintas realidades qué es el desarrollo. Eso sólo lo conseguiremos cuando la riqueza que generamos entre todos nos beneficie a todos.

Comentarios Finales

- Sin duda el debate que hoy se inicia perfeccionará nuestra propuesta.
- Invitamos a todos los sectores a participar de él con la mirada puesta en el interés del país y no de intereses particulares y hacerlo con respeto, sin descalificaciones ideológicas e infundadas.
- La tramitación legislativa de este proyecto de ley de Reforma Tributaria nos abre una gran oportunidad para ejercitar nuestra capacidad de ponernos de acuerdo en los temas país.
- Quedo a disposición de las y los Honorables Senadoras y Senadores para responder sus preguntas.



Alberto Arenas de Mesa Ministro de Hacienda



La Reforma Tributaria que Chile Necesita

Comisión de Hacienda del Senado, 2 de Junio de 2013